



Nota Técnica PREV - COVID19 nº 5

Emisión de partes de baja y alta por la Seguridad Social respecto a COVID19:

- Son los **médicos de la Seguridad Social** los que emiten los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores que por su situación clínica o indicación de aislamiento lo necesiten.
Los partes de baja/alta en ningún caso pueden ser emitidos por los facultativos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (MATEEPP) colaboradoras con la Seguridad Social.
- Así pues, los médicos de la seguridad social emitirán un parte de baja por **Enfermedad Común** en todos los casos de afectación por coronavirus, **y serán tratadas dichas bajas como accidentes de trabajo (AT)**, a efectos de **prestación económica, percibiendo el trabajador el 100% de su salario.**
- Para el adecuado abono de la prestación económica, en tanto no se emita el parte médico de baja por la Seguridad Social y sea remitido a RRHH, no se reconocerá del derecho a la citada prestación económica por AT.

Situaciones en las que procede y no procede emitir parte de baja en casos de aislamiento ante el COVID19 por los médicos de la Seguridad Social:

- **No procede su emisión** en los casos de personas trabajadoras sin causa actual de baja por sus patologías previas, que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a **solicitar su baja por temor al contagio de COVID19**, salvo que se trate de personas trabajadoras especialmente sensibles (TES) al riesgo de SARS-CoV-2 (grupos vulnerables).
- **Sí procede su emisión** (previo informe del Servicio de Prevención QUIRONPREVENCIÓN) en aquellos casos de **personas trabajadoras especialmente sensibles (TES)**, que presentan condiciones de salud que las hacen más vulnerables a COVID-19, y en los que, a pesar de las medidas de prevención, adaptación y protección establecidas, las condiciones de trabajo no les permitan efectuar su trabajo sin elevar el riesgo para sí mismas.



- Se consideran **personas vulnerables** aquellas que **presentan patologías cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencias, mujeres embarazadas, procesos oncológicos en tratamiento activo, debiendo valorarse si esas patologías están controladas/descompensadas...por parte del Servicio Médico de QUIRONPREVENCIÓN.**
- El **Servicio Médico de QUIRONPREVENCIÓN** será el encargado de **establecer esta calificación como TES** estableciendo la naturaleza de la especial sensibilidad, las medidas de prevención, adaptación y protección posibles, teniendo en cuenta la existencia o no de condiciones que permitan a estas personas efectuar su trabajo sin elevar el riesgo para sí mismo. Para ello se seguirán las directrices marcadas por Ministerio de Sanidad.
- Las **personas mayores de 60 años sin patología no se consideran trabajadores especialmente sensibles (TES) de manera general, tras la actualización del criterio clínico.** En los casos en que presenten alguna de las patologías señaladas en función de que estén controladas o estén descompensadas, tras el estudio pertinente por el **Servicio Médico de QUIRONPREVENCIÓN** e informe al respecto, se derivaran al médico de la Seguridad Social para su valoración y en su caso, emisión de baja correspondiente por IT.
- **Procede la emisión de IT (baja) por aislamiento en los casos posibles** (caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico). Está indicado aislamiento domiciliario que se mantendrá hasta transcurridos 3 días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 7 días desde el inicio de los síntomas. El seguimiento y el alta serán supervisados por el médico de la Seguridad Social.
- **Procede la emisión de IT en los casos de contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados** (que es cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar; convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos).



En base a todo ello, el médico de la Seguridad Social procederá emitir el parte de baja al estar indicado el aislamiento preventivo domiciliario durante 14 días, siempre y cuando se trate de un trabajador que en las circunstancias actuales de estado de alarma esté obligado a acudir a su centro de trabajo.

Situaciones en las que procede emitir parte de baja en casos de enfermedad ante el COVID19 por los médicos de la Seguridad Social:

- **Procede emitir el parte de baja por enfermedad COVID19 en los casos** definidos por el Ministerio de Sanidad como **confirmados** (PCR o test de diagnóstico positivo de antígenos o anticuerpos) **y probables** (infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con el diagnóstico COVID19 no confirmado).
- Los **casos probables y confirmados que hayan requerido ingreso hospitalario** podrán recibir el **alta si su situación clínica lo permite** aunque su PCR siga siendo positiva, pero deberá mantener aislamiento domiciliario con monitorización de su situación clínica al menos 14 días desde el alta hospitalaria siempre que hayan transcurrido 3 días desde la resolución de la fiebre y el cuadro clínico.
- Cuando se tenga **conocimiento** del periodo de **aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio** del mismo, se emitirán los **partes de baja** por el **médico de la Seguridad Social, con carácter retroactivo**.

Quedando a vuestra disposición para cualquier duda o aclaración, atentamente,



Fdo. Servicio de Prevención y Salud Laboral AFANÍAS

Equipo de Seguimiento de coronavirus en Afanías

Teléfono: 687 820 514

E-mail: prevencionysalud@afanias.org